



Resolución Ministerial

Lima, 29 de mayo de 2003

399-2003-MTC/01

VISTOS:

El Informe Técnico N° 100-2003-MTC/15 de la Dirección General de Circulación Terrestre y el Informe Legal N° 663-2003-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación de una entidad especializada en estudios económicos del mercado del transporte con la finalidad que evalúe el Estudio Técnico de Determinación de Costos para el servicio público de Transporte de Pasajeros en Ómnibus y de Carga en Camión; así como para que se encargue de la actualización del referido Estudio al primer y segundo trimestre del presente año y proponga los correctivos de ser necesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 100-2003-MTC/15 de la Dirección General de Circulación Terrestre, con fecha 3 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Estudio Técnico: Metodología de Determinación de Costos para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Ómnibus y de Carga en Camión, elaborado por el Centro de Consultoría en Gestión Empresarial de la Universidad del Pacífico, a solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de tener una herramienta analítica fundamental que permita al Estado evaluar de manera cabal las consecuencias de las medidas que dicte con relación a los servicios mencionados, de manera especial, el impacto de las modificaciones en el nivel de peajes, tasas del impuesto selectivo al consumo en los combustibles, ingreso mínimo legal, precio internacional de combustibles e insumos en general; así como la fiscalización del cumplimiento de obligaciones tributarias;

Que, según refiere el citado Informe Técnico, luego de un plazo razonable para recibir la opinión del gremio académico, empresarial y de la sociedad en general, mediante Resolución Ministerial N° 327-2002-MTC/15.02, de fecha 3 de junio de 2002, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el referido Estudio Técnico;

Que, asimismo se señala, que ante la necesidad que el referido Estudio Técnico sirva como base para el establecimiento de un sistema de fiscalización de la actividad del transporte que permita su fiscalización y control, se vio la necesidad que el estudio en mención se apruebe con una norma con rango de Decreto Supremo, razón por la cual, con fecha 19 de diciembre de 2002, se expidió el Decreto Supremo N° 049-2002-MTC, facultándose al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, a través de la Dirección General de Circulación Terrestre, actualice el último día de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año los costos mínimos para el servicio público de transporte de carga en camión;



Que, según señala el Informe Técnico, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-MTC, de fecha 13 de mayo del 2003, se estableció que los costos aprobados por Decreto Supremo N° 049-2002-MTC, para el transporte de carga en camión, y por la Resolución Ministerial N° 327-2002-MTC, para el transporte interprovincial de pasajeros en ómnibus, deben ser actualizados el 31 de mayo del 2003, en lo que respecta al primer trimestre del 2003 y el 30 de junio del 2003, en lo que respecta al segundo trimestre del 2003; continuándose posteriormente con la actualización trimestral correspondiente;

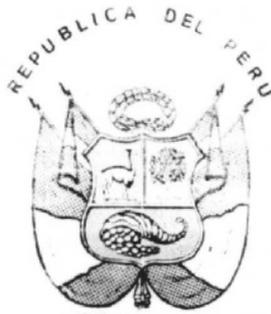
Que, asimismo se señala que a través de los medios de comunicación social, diversos agentes vinculados al servicio de transporte terrestre de carga en camión, así como los gremios empresariales, no obstante haber destacado las bondades del estudio Técnico, han hecho conocer sus cuestionamientos respecto de algunos de los componentes, criterios y variables empleados en la estructura de costos, por lo que se considera necesario no solamente actualizar dicho estudio metodológico, sino también hacer una evaluación integral del mismo, a fin de determinar el impacto de la utilización de la estructura de costos como elemento de referencia para la fiscalización de los operadores del servicio de transporte por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y por las autoridades competentes en la fiscalización del servicio de transporte de carga y, de ser el caso, proponer los correctivos necesarios;

Que, en tal sentido, de acuerdo a los términos de referencia que se adjuntan con el Informe Técnico, se requiere contar con los servicios de consultoría de una entidad especializada en estudios económicos del mercado del transporte, a fin que evalúe los componentes, criterios y variables empleados en la elaboración del Estudio Técnico Metodología de Determinación de Costos para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Ómnibus y de Carga en Camión y determine su impacto como consecuencia de su utilización como elemento de referencia para la fiscalización tributaria y del servicio del transporte; así como para que actualice el indicado Estudio al primer y segundo trimestre del presente año;

Que, la Dirección General de Circulación Terrestre ha considerado necesaria la contratación del Centro de Consultoría en Gestión Empresarial de la Universidad del Pacífico para llevar a cabo la evaluación y actualización del citado Estudio Técnico por tener la experiencia y conocimientos requeridos para este tipo de servicios y porque esta misma institución realizó el estudio original, motivo por el cual, en función al alto nivel de especialización de la materia y a la inexistencia de otras instituciones especializadas en la misma, resulta necesaria su contratación;

Que, en igual sentido, según señala la Dirección General de Circulación Terrestre en su Informe Técnico, debe considerarse que se trata de una institución académica de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional que forma profesionales en las especialidades relacionadas con estudios de economía y, en especial, estudios sobre





Resolución Ministerial

399-2003-MTC/01

comportamiento de mercados, a lo que debe agregarse que, por tener precisamente tal calidad y no estar involucrada como agente que interviene en el servicio de transporte, resulta ser una institución imparcial;

Que, asimismo de acuerdo a los términos del Informe Técnico, una de las razones para la necesidad de la exoneración del proceso de selección reside en el reducido tiempo del que se dispone, considerando la proximidad de los plazos en que deben efectuarse las actualizaciones, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 021-2003-MTC; así como la circunstancia de que, a partir del 15 de mayo, ya se encuentran vigentes las sanciones por cobrar fletes o tarifas por debajo del mínimo del rango porcentual del costo que se establezca en base a las tablas aprobadas por el Decreto Supremo N° 049-2002-MTC y, a partir del 01 de junio próximo, se iniciará por SUNAT el proceso de fiscalización efectiva de la obligación de consignar el costo referido en la guía de remisión del generador de la carga y del transportista;

Que, de acuerdo al Informe Técnico, el valor referencial del servicio a contratar asciende a la suma de S/. 62 100,00 (sesenta y dos mil cien y 00/100 nuevos soles), la misma que se pagará con cargo a recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora 004-Circulación Terrestre, siendo el plazo desde la suscripción del contrato respectivo hasta el 30 de junio de 2003.

Que, de acuerdo al inciso h) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 111° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 041-2003-PCM, precisa que de conformidad con el inciso h) del Artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección; los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta como



requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio y que la evaluación de las características o habilidades del locador deberá ser objetiva y se efectuará en función de la naturaleza de las prestaciones a su cargo;

Que, en consecuencia, habiendo evaluado la Dirección General de Circulación Terrestre las características especiales del Centro de Consultoría en Gestión Empresarial de la Universidad del Pacífico y por tener éste la experiencia y conocimientos requeridos para brindar el servicio de consultoría en estudios económicos del mercado del transporte, la contratación del servicio que requiere el Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe realizar mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por ser éste un servicio personalísimo;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

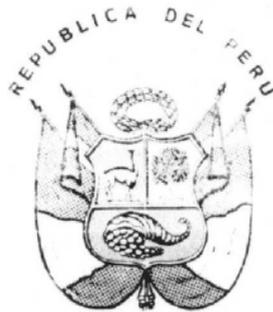
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 085-2003-MTC/01 el proceso de Adjudicación Directa para la contratación del servicio de Consultoría para la evaluación; así como la actualización al primer y segundo Trimestre del presente año del Estudio Técnico: Metodología de Determinación de Costos para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Ómnibus y de Carga en Camión.

Artículo 2°.- Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de Adjudicación Directa para la contratación del Centro de Consultoría en Gestión Empresarial de la Universidad del Pacífico con el fin que evalúe los componentes, criterios y variables empleados en la elaboración del Estudio Técnico: Metodología de Determinación de Costos para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Ómnibus y de Carga en Camión, así como para que se encargue de la actualización del referido Estudio al primer y segundo trimestre del presente año y proponga los correctivos de ser necesarios; hasta por la suma de S/. 62 100,00 (sesenta y dos mil cien y 00/100 nuevos soles).

Artículo 3° .- Autorizar a la Dirección General de Circulación Terrestre la contratación del servicio a que se refiere el Artículo 2° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.





Resolución Ministerial 399-2003-MTC/01

Artículo 4°.- El plazo de la contratación del servicio a que se refiere el Artículo 2° de la presente Resolución será desde la suscripción del respectivo contrato hasta el 30 de junio de 2003.

Artículo 5°.- La contratación del servicio a que se refiere el Artículo 2° de la presente Resolución se realizará con cargo a recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora 004-Circulación Terrestre.

Artículo 6°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 100-2003-MTC/15 y el Informe Legal N° 663-2003-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones